

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es  
pampeano”



“Año 2024: 30 Aniversario de  
las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución  
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**AÑO 2024**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**Origen:** Poder Legislativo

**Autores:**

Sandra Fonseca (Bloque Comunidad Organizada)

Maximiliano Aliaga Souto (Bloque Comunidad Organizada)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Por el cual solicitan al Gobernador se abstenga de reglamentar la ley de Gestión Integral de Plaguicidas N° 3288 y de Seguridad Pública y Ciudadana N° 3469 por encontrarse vencidos los plazos constitucionales para su reglamentación.-

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”

“El rio Atuel también es  
pampeano”



“Año 2024: 30 Aniversario de  
las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución  
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA**

**RESUELVE**

PRIMERO.- Solicitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial la abstención de la reglamentación de la leyes N° 3288 de Gestión Integral de Plaguicidas y la ley N° 3469 de Seguridad Pública y Ciudadana por encontrarse ambas vencidas en sus plazos de su reglamentación.

SEGUNDO.- Solicitar al titular del Poder Ejecutivo Provincial envíe a la Cámara de Diputados una propuesta de prórroga de plazo para la reglamentación de las leyes mencionadas en función y cumplimiento del artículo 81 inciso 3 de la Constitución de La Pampa.

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”

“El río Atuel también es  
pampeano”



“Año 2024: 30 Aniversario de  
las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución  
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

## **FUNDAMENTOS**

Que el artículo 81, inciso tercero de la Constitución de La Pampa, determina con nivel obligacional para el titular del Poder Ejecutivo, (Gobernador), que el mismo debe cumplir, hacer cumplir y ejecutar las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados. Parte de este mandato constitucional es la reglamentación de las leyes cuando así lo requiera su aplicación práctica. Por lo que la reglamentación es un Acto de Gobierno imprescindible para dar operatividad a las leyes.

Que, para el caso de la obligación de reglamentación de las mismas, en caso de que no lo determine expresamente cada ley, lo deben ser en un plazo máximo de 120 días. Que, sin perjuicio de otros casos, existen dos leyes en la provincia, una denominada Gestión Integral de Plaguicidas, (N° 3.469) y la ley de Seguridad Pública y Ciudadana (N° 3469).

Que el Poder Ejecutivo ha incumplido sus obligaciones constitucionales en los deberes a su cargo con las sendas reglamentaciones, y por lo tanto, tornando constitucionalmente inviable la aplicación de las mismas.

Corresponde dejar expresamente consignado que el titular del Poder Ejecutivo se deberá abstener de producir cualquier acto administrativo con pretensión de reglamentación de las citadas leyes, en virtud de que ha vencido el plazo constitucional para así hacerlo, y que sin perjuicio del palmario incumplimiento constitucional de obligaciones a su cargo, el Gobernador ha generado una situación de improcedencia aplicativa, de

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”

“El río Atuel también es  
pampeano”



“Año 2024: 30 Aniversario de  
las reformas de la Constitución  
Nacional y la Constitución  
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

improcedencia constitucional de las normas legales indicadas, ya que no solo vulnera el principio de legalidad y el Estado de Derecho, sino que además pone en riesgo la seguridad jurídica.

Por lo tanto, cualquier intento de reglamentación tardía sin la previa autorización de esta Cámara de Diputados resultara un acto administrativo viciado, ya que carece del marco temporal que la Constitución exige para que dichas acciones se realicen.

Por lo expuesto, es que solicitamos a los/as Legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto.